



**MANUAL PARA LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE
LA AYUDA A LA PROMOCION DE LOS PRODUCTOS
AGRARIOS, ALIMENTARIOS, PESQUEROS Y FORESTALES EN
MERCADOS EXTERIORES A LA CAPV**

PROGRAMA LEHIATU PROMOCION 2017

Octubre 2017

INTRODUCCIÓN

Este manual se redacta al amparo del Decreto 179/2014, de 23 de septiembre, donde se establece y regula el régimen de ayudas a la promoción de los productos agrarios, alimentarios, pesqueros y forestales en mercados exteriores a la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

El objetivo de estas ayudas radica en la necesidad de facilitar la presencia de los productos agrarios y alimentarios vascos en mercados exteriores a la Comunidad Autónoma del País Vasco. La industria agraria y alimentaria vasca cuenta con estructuras productivas y comerciales capaces de poner en el mercado dichos productos procedentes de la transformación de materias primas del sector primario. Estas ayudas están destinadas a reforzar la promoción que hagan los beneficiarios en mercados exteriores, bien para abrir nuevos mercados, bien para afianzar su presencia en los mismos.

La Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras se encarga de la tramitación de las solicitudes y para valorar los proyectos se constituirá una Comisión de Valoración. Tras el examen de las solicitudes y documentación presentadas, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración corresponderá al Director de Calidad e Industrias Alimentarias, la resolución de la convocatoria que se lleve a efecto, concediendo o denegando las ayudas solicitadas mediante una única Resolución.

Para la correcta gestión de los fondos destinados a esta medida es fundamental el conocimiento, por parte de los beneficiarios de esta ayuda, de las condiciones que regulan su concesión y las responsabilidades adquiridas como perceptores de la misma.

Con la concesión de la subvención, el beneficiario **no sólo asume la responsabilidad de llevar a cabo las acciones de promoción subvencionadas, sino además, la de aportar la prueba de que éstas han sido realizadas y de que se han cumplido las condiciones impuestas.** De ahí que una insuficiente justificación de estos extremos conlleve las mismas consecuencias que la no realización de la acción.

A continuación, en el **Anexo I**, se incluye a título orientativo, la documentación justificativa a presentar en cada caso, con el objetivo de orientar a los perceptores de la ayuda en el cumplimiento de sus responsabilidades de cara a la adecuada justificación de los gastos subvencionables.

ANEXO I: TIPO DE GASTOS ELEGIBLES MÁS FRECUENTES Y SU COMPROBACIÓN

Tipo de gasto	Documentación justificativa	Comprobación a efectuar	Importe elegible
Cualquier gasto elegible facturado.	Factura detallada de los servicios prestados, o si la factura no contiene el detalle de los gastos, presupuesto donde figuren los servicios prestados debidamente desglosados.	Fecha de emisión. Número de factura. Razón social y NIF de emisor y beneficiario. Descripción de los gastos incurridos Importes unitarios por concepto de gasto. Detalle del IVA.	Importe de la factura, excluido el IVA, excepto si no es recuperable. El IVA será gasto subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente y no sea susceptible de recuperación o compensación. Por analogía a la medida de OCM Promoción del Vino en terceros países, para que el IVA no recuperable sea subvencionable, un perito mercantil o un auditor legal del beneficiario deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad del beneficiario
Cualquier gasto elegible justificado mediante recibo (solo personas físicas: traductores, intérpretes, azafatas).	Recibo acreditativo del servicio realizado indicando los datos personales de quien ha prestado el servicio.	Fecha de emisión. Descripción de los gastos incurridos.	Importe del recibo, excluida la comisión aplicada por la entidad financiera por el cambio en moneda del tercer país y otros gastos de gestión bancaria soportados por el beneficiario, en su caso.
Desplazamiento principal, se	Factura de la agencia de viajes,	Comprobación de la factura (ver	Importe del billete (incluidos

contempla desde el domicilio de la empresa hasta el lugar del evento promocional (vuelo, tren, autobús, coche alquiler, coche propio. Taxi y parking derivados del desplazamiento principal).	compañía aérea, etc. Original del billete y/o tarjeta de embarque. En caso de coche particular, nota propia de gastos soportada por repostajes, ticket autopista, etc.	cualquier gasto facturado). Fechas de viaje acordes con la fecha de la actividad. Se subvencionarán solo billetes en clase turista. Datos de la tarjeta de embarque. Solo personal propio o de la empresa contratada para labores de asesoramiento, acreditando tal circunstancia.	gastos de emisión) o de las facturas. En desplazamientos con vehículo propio se computarán 0,29 euros/km hasta un máximo de 500 euros.
Alojamiento, (incluye el desayuno).	Factura de hotel/agencia, indicando: <ul style="list-style-type: none"> • Hotel • Nombre de los huéspedes • Tipo de habitación • Régimen de alojamiento • Fechas de estancia • Importe por huésped • Detalle del IVA 	Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). Fechas de estancia acordes con la fecha de la actividad. Solo personal propio o de la empresa contratada para labores de asesoramiento acreditando tal circunstancia.	Importe de la factura, hasta un máximo de: <ul style="list-style-type: none"> • 120 euros/día en España • y 180 euros/día fuera de España.
Manutención (incluye comidas, transporte local, teléfono, internet, lavandería, minibar, etc.).	Billetes de ida y vuelta. Facturas o ticket de caja de los gastos realizados según su naturaleza. Cualquier otro documento que acredite la estancia en el lugar del evento y en las fechas programadas.	Días de estancia acordes con la fecha de la actividad, incluidos los días de ida y de vuelta. Solo personal propio o de la empresa contratada para labores de asesoramiento acreditando tal circunstancia.	Dieta a tanto alzado, hasta un máximo de: <ul style="list-style-type: none"> • 80 euros/día en España • y 90 euros/día fuera de España. La dieta cubrirá únicamente el número de días necesario para la realización de la actividad.
Comidas colectivas, incluido el personal anfitrión propio de la empresa.	Factura detallada o ticket de caja de los servicios prestados. Listado de participantes, su relación con	Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado).	Importe de la factura, hasta un máximo de: <ul style="list-style-type: none"> • 60 euros/persona en

	la acción/programa promocional y objeto de la reunión. Misiones inversas.	Coherencia de la comida con la acción/programa subvencionado.	España • y 70 euros/persona fuera de España
Participación en ferias o asistencia a ferias	Factura detallada de los servicios prestados o documento equivalente. En caso de participación agrupada a través de organismos oficiales. Certificado del organismo oficial en caso de participación agrupada Fotografías o vídeo del stand.	Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado) o documento equivalente. Datos del certificado. Conformidad del stand.	Importe de la factura, excluido el IVA, excepto si no es recuperable. El IVA será gasto subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente y no sea susceptible de recuperación o compensación. Por analogía a la medida de OCM Promoción del Vino en terceros países, para que el IVA no recuperable sea subvencionable, un perito mercantil o un auditor legal del beneficiario deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad del beneficiario. En caso de participación agrupada, canon de representación.
Alquiler de salas, equipos audiovisuales, etc.	Contrato de alquiler. Factura detallada de los servicios prestados.	Datos del contrato. Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado).	Importe de la factura, excluido el IVA, excepto si no es recuperable. El IVA será gasto subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente y no sea

			susceptible de recuperación o compensación. Por analogía a la medida de OCM Promoción del Vino en terceros países, para que el IVA no recuperable sea subvencionable, un perito mercantil o un auditor legal del beneficiario deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad del beneficiario
Promoción en mercados exteriores al Estado (publicidad, degustaciones, catas, etc.)	Factura detallada de los servicios prestados. Original del material promocional y/o publicidad realizada. Muestras del producto. Valoración del coste de producción del producto empleado como material promocional, aportando documentos que demuestren el valor del producto, como copias de contratos o facturas en las que figure el precio de venta al distribuidor. Relación de participantes en catas o similares.	Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). Conformidad del material/publicidad.	Coste justificado del producto empleado como material promocional.
Catálogos y materiales audiovisuales realizados al menos en un idioma extranjero (catálogos, folletos, carteles, etc.).	Factura detallada de los servicios prestados. Original del material promocional	Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). Conformidad del material.	Importe de la factura, excluido el IVA, excepto si no es recuperable. El IVA será gasto subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente y no sea susceptible de recuperación o

			compensación. Por analogía a la medida de OCM Promoción del Vino en terceros países, para que el IVA no recuperable sea subvencionable, un perito mercantil o un auditor legal del beneficiario deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad del beneficiario
--	--	--	--